

Toluca de Lerdo, México, veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local.

Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, así como los escritos presentados ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional; el diecinueve y veintiuno de septiembre del presente año y anexos, signado por el Presidente Municipal de Capulhuac, Estado de México y con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX y XIX, 395, fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y tercero, 439 y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28, fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

ÚNICO. Se requiere a la autoridad responsable informe sobre el cumplimiento al acuerdo dictado el trece de septiembre del presente año, respecto al numeral romano I, **en un plazo de no mayor a cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, debiendo adjuntar a su informe, el original o copia certificada de las constancias que sustente sus afirmaciones.

Con el **apercibimiento** que para el caso de no cumplir **será acreedor a uno de los medios de apremio** previstos en el artículo 456, del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese este proveído, por **oficio**, al **Presidente y Tesorero Municipal de Capulhuac, Estado de México**, y por estrados a los demás interesados.

ATENTAMENTE

DR. EN D. CRESCENCIO VALÉNCIA JUÁREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS